

BUIN, 27 AGO 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 1767 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Supremo N° 104, modificado por el Decreto N° 203, ambos de 2020, del Ministerio del Interior, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional.

3.- El Decreto N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior, se declara zona afectada por catástrofe a las 346 comunas del país.

4.- El Memorandum N° 922, de fecha 19 de agosto de 2020, en el cual la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal decretar el Programa **Emergencia COVID-19 Entrega de Pañales y Suplemento Nutricional**.

5.- El Certificado de Disponibilidad de recursos emitido con fecha 24 de agosto de 2020, por el Encargado de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- La **Instrucción** del Sr. Administrador Municipal, para decretar el programa.

DECRETO.

1.- **Apruébese el Programa Emergencia COVID-19 Entrega de Pañales y Suplemento Nutricional**, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte del presente decreto.

2.- El programa tiene como objetivo ejecutar el plan de emergencia social, entregar beneficios sociales dirigido a las familias buinenses en el contexto de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, dispuesta por D.S. N° 104 del 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la declaración de cuarentena para todos los habitantes de la Comuna de Buin, establecida por el Ministerio de Salud por medio del D.S. N° 347 de 13 de mayo de 2020.

3.- Los gastos del presente programa serán imputados a la cuenta 214.05.96.052.016 "Fondo Solidario COVID-19".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, GMG, VZS, miss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Aprobación Programa\2020\Emergencia COVID-19 Entrega de Pañales y Suplemento Nutricional.doc

PROGRAMAS EMERGENCIA COVID-19 ENTREGA DE PAÑALES Y SUPLEMENTO NUTRICIONAL

DIRECCIÓN : DESARROLLO COMUNITARIO
PROGRAMA : PROGRAMA EMERGENCIA COVID-19 ENTREGA DE PAÑALES Y SUPLEMENTOS NUTRICIONAL.
COORDINADOR (A) : CAROLINA REYES GARIN
PERSONAL DE APOYO : ASISTENTES SOCIALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : (Marcar con "x")

FONDOS PROPIOS		
FONDOS EXTERNOS	x	Convenio o Resolución N°
FONDOS MIXTOS		Inicio: Término:

1 FUNDAMENTACIÓN:

Se está viviendo una situación mundial excepcional en que la solidaridad y el cuidado por el otro se hacen imperativos. Nuestro equipo se está esforzando al máximo para que esta contingencia afecte lo menos posible a los vecinos de la comuna. El brote de coronavirus ha sido causante de un gran número de casos contagiados y fallecidos, convirtiéndose en una emergencia de salud pública a nivel mundial.

Considerando que, mediante el Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, decretó alerta sanitaria, con duración de 12 meses, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV).

Que, la situación descrita constituye una calamidad pública en los términos señalados en la Constitución Política de la República, por lo que el Gobierno de Chile, mediante Decreto Supremo N° 104, modificado a través del Decreto N° 203, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró Estado de excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo el territorio nacional¹.

Asimismo, mediante el Decreto N° 107, de 2020, de la misma cartera de Estado, se declaró zona afectada por catástrofe las 346 comunas del país. De igual forma, esta Intendencia Regional declaró alerta amarilla y roja producto de la pandemia producida por el virus referido, mediante las Resoluciones Exentas N° 503 y 555, del 16 y 19 de marzo de 2020, respectivamente.

Que, en este contexto, el Ministerio de Salud ha dispuesto medidas sanitarias por brote COVID-19, entre las que se encuentra la cuarentena obligatoria para comunas de la Región Metropolitana, lo cual restringe la posibilidad de generar mayores ingresos, con la consecuente disminución en la capacidad de adquirir alimentos.

Por consiguiente, esta situación ha afectado directamente la economía en el país y de las familias de la Comuna, originando cesantía en personas que contaban con un trabajo formal (dependiente), independientes, microempresarios, locatarios, feriantes, etc. los cuales, debido a esta catástrofe perdieron la totalidad o parte de sus ingresos o simplemente ya no cuentan con

¹ Decreto Supremo N° 104, modificado a través del Decreto N° 203, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

una fuente laboral para poder cubrir sus necesidades y de la familia, lo que conlleva a un cambio en su situación socioeconómica, que en su mayoría no ha actualizado su registro social de hogares, sea éste por desconocimiento o bien por el confinamiento que ha sido producto de la cuarenta total decretada para la Región Metropolitana que incluye a la comuna de Buin.

Para poder trabajar en beneficio de la Comunidad y las respuestas desarrolladas desde la institución sean las adecuadas y logren satisfacer las necesidades de los vecinos, se debe realizar una estrategia de acción organizada y de trabajo en red con todos aquellos programas que tengan una injerencia para dar solución a la Pandemia del coronavirus COVID-19. Estamos conscientes de las dificultades económicas, sanitarias y sociales que están acarreado diversas problemáticas familiares en la comuna y es por esto, que hemos creado y puesto en marcha como municipio, un programa Social de Emergencia de entrega de pañales tallas M-G y Suplemento nutricional, el cual tiene como objetivo prestar la mayor cantidad de apoyo, orientación y ayudas a los vecinos de la comuna, en relación de los recursos que dispone la Municipalidad de Buin, sea esta, de forma particular o colectiva.

Por lo tanto, las acciones programadas se enmarcan en los objetivos estratégicos de la política Interna de la Municipalidad y el rol del de la Dirección de Desarrollo Comunitario en su calidad de representante natural e inmediato del alcalde de la Comuna en materia de gestión y administración territorial.

El propósito es desarrollar un diagnóstico localizado de los principales riesgos presentes en cada barrio, identificar las amenazas y conflictos a nivel interno de cada familia, definir las acciones a realizar y poder identificar los sectores que requieren de mayor atención y apoyo para la entrega de beneficios en forma eficaz y eficiente.

2 Descripción de los beneficios.

Teniendo en cuenta que los Recursos son escasos y las necesidades ilimitadas, en consecuencia, es necesario priorizar la entrega de beneficios, para satisfacer las insuficiencias de primera necesidad que estén afectando a los vecinos y no otras que pueden ser resueltas en otras instancias o iniciativas. Los beneficios son el siguiente:

1. 150 pañal Plus Mediano 2 paquetes de 36 unidades c/u.
2. 400 pañal Plus Grande 2 paquetes de 36 unidades c/u.
3. 100 tarros de suplemento nutricional de 850 gr.
4. Combustible para la logística de entrega del beneficio

2.1 REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO

2.1.1 Para la entrega del beneficio de pañales, deberá ser demostrado con los siguientes documentos.

- Tener residencia en la comuna de Buin.
- Fotocopia Cédula de Identidad, con vigencia.
- Encontrarse dentro de los segmentos de mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, hasta el 70 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
- Receta o informe médico que acredite la necesidad del beneficio.

2.1.2 Para la entrega del beneficio de suplemento nutricional, deberá ser demostrado con los siguientes documentos.

- Tener residencia en la comuna de Buin.
- Fotocopia Cédula de Identidad, con vigencia.

- Encontrarse dentro de los segmentos de mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, hasta el 70 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
- Receta o informe médico que acredite la necesidad del beneficio.

3 TRAMOS DE CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Las familias son catalogadas según tramos de calificación socioeconómica, que agrupan a los hogares de similares niveles de ingresos y vulnerabilidad:

Tramo	Descripción
40	Hogares calificados entre el 0 y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
50	Hogares calificados entre el 41 y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
60	Hogares calificados entre el 51 y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
70	Hogares calificados entre el 61 y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
80	Hogares calificados entre el 71 y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
90	Hogares calificados entre el 81 y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
100	Hogares calificados entre el 91 y el 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.

Fuente: Registro Social de Hogares (RSH)

Teniendo presente que los hogares que se encuentran en los porcentajes entre el 0% al 70% de menor ingreso o mayor vulnerabilidad, cumplen de igual manera con algún grado de vulnerabilidad, por consiguiente, cumplen los requisitos individualizados en el punto 2.1 del presente documento y el espíritu del presente programa para ser beneficiadas.

Por lo tanto, los casos que se encuentran entre el 71% - 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad, pueden ser beneficiados siempre y cuando sean evaluados por un Asistente Social, el que deberá identificar las carencias económicas que se encuentran enfrentando los hogares, debido al Estado de excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo el territorio nacional.

Se utilizará una herramienta simple (se adjunta) la cual deberá ser completado con los datos del beneficiado, adjunto a ellos copia de la cédula de identidad y el Registro Social de Hogares, quienes no cuenten con este instrumento debe adjuntar Informe Social emitido por la Asistente Social a cargo del caso. Producto de las actuales circunstancias la circular 8 de 2020 de la Intendencia de la Región Metropolitana² en sus artículos 4 y 5 consigna que en principio se requerirá la firma del beneficiario, pero si esto no fuera posible se podrá incorporar en reemplazo de esta, una fotografía o cualquier medio de verificación digital que acredite la entrega conforme del beneficio y el Instructivo E7072/2020 de fecha 27 de mayo de la Contraloría General de la República que imparte

² Intendencia de la Región metropolitana, Circular N° 8 de 27 mayo de 2020.

instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19³.

4 Detalle de Beneficios

4.1 550 PAQUETES DE PAÑALES (TALLA M-G)

A quien va dirigido:

Hogares que se encuentran con registro social de hogares en la Comuna, que no supere el 70% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad, quienes no presenten registro social de hogar en la comuna y se encuentre fuera del corte señalado deberán contar con informe de evaluación social previa y favorable.

4.2 100 TARROS DE SUPLEMENTO (850 gr.)

A quien va dirigido:

Hogares que se encuentran con registro social de hogares en la Comuna, que no supere el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad, quienes no presenten registro social de hogar en la comuna y se encuentre fuera del corte señalado deberán pasar por el proceso de evaluación social.

4.3 Combustible para la logística de entrega del beneficio

Debido a la logista que se debe planificar para la entrega de los beneficios individualizados en el punto 2 del presente documento, se contempla la carga el combustible para los vehículos municipales que se requiera de tal manera de llegar a todos los sectores de la Comuna.

5 OBJETIVO GENERAL:

Ejecutar plan de emergencia social, entregar beneficios sociales dirigido a las familias buinenses en el contexto de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, dispuesta por D.S.Nº104, DE 18 de Marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la declaración de cuarentena para todos los habitantes de la Comuna de Buin, establecida por el Ministerio de Salud por medio del D.S.Nº 347, de 13 de Mayo recién pasado.

6 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Entregar 550 paquetes de 32 unidades c/u, dirigidos a los vecinos de la comuna.
- Entregar 100 suplemento nutricional 850 gr. dirigido a los vecinos de la comuna.
- Combustible para la logística de entrega del beneficio.
- Focalizar las acciones en los grupos más necesitados Identificar al vecino, familia que debido a la emergencia sanitaria requieren de beneficios sociales.

³ Instructivo E7072/2020 de fecha 27 de mayo de la Contraloría General de la República

- Focalizar las acciones de emergencia en los vecinos buinenses para que los recursos sean dirigidos a quienes realmente lo requieren.

7 OBJETIVOS OPERACIONALES:

- Apoyo Intersectorial.
- Entrega de pañales a vecinos que cumplan los requisitos del punto 2.1 del presente documento.
- Entrega de suplemento nutricional a vecinos que cumplan los requisitos del punto 2.1 del presente documento.

8 ACOPIO

La recepción de los ítems indicados en el punto 2 del presente documento, en lo que referente a Pañales y Suplemento Nutricional, será su lugar de recepción y acopio la Bodega Municipal, lugar desde donde se realizará el retiro y distribución de acuerdo a la demanda que se vaya teniendo durante la emergencia.

9 BENEFICIARIOS Y COBERTURA:

9.1 ACTIVIDADES:

Las actividades se desarrollan en relación a la emergencia sanitaria

9.2 CARTA GANTT

	Ene.	Feb.	Mar	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Pañales									X	X		
Suplemento Alimentario									X	X		

9.3 METAS PROYECTADAS:

Entregar al menos 550 paquetes de pañales de 32 unidades c/u, 100 suplemento alimentario, a vecinos de la comuna que cumplan con los requisitos del punto 2.1 del presente documento, en los

meses señalados en el punto 8.2 del presente documento, de lo contrario serán evaluados socialmente, para luego ser aprobado y firmado por el funcionario responsable de la entrega.

9.4 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

En el marco de la vigencia del D.S.º 104, de 18 de Marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del D.S.º 347, de 13 de Mayo de 2020, del Ministerio de Salud, la circular nº8 de la Intendencia de la Región Metropolitana e Instructivo E7072/2020 de fecha 27 de mayo de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19, todos ya individualizados en el presente programa.

10 PRESUPUESTO (Sólo debe ser llenado por SECPLA)

VºBº Depto. Presupuesto, Programas y Subvenciones - SECPLA	
Memo N°:	Timbre y firma:
Fecha	



DIRECTOR
JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA



COORDINADOR DE PROGRAMA